



Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2016/APCI-DE

Miraflores, 24 MAY 2016

CONSIDERANDO:

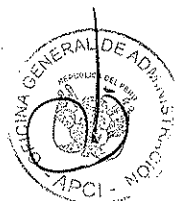
Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

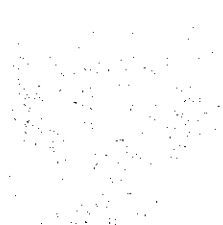
Que, es necesario mantener un registro histórico y centralizado de la información que adquieren los comisionados al exterior, con el propósito de compartir las experiencias y conocimientos que se adquieran durante estos eventos, así como facilitar la búsqueda y exploración de la información, como parte de los objetivos y planes estratégicos de la entidad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2007-RE y sus modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CREASE el Banco de Información de Viajes al Exterior de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, cuya administración se encuentra a cargo de la Unidad de Sistemas e Informática de la Oficina General de Administración.





Artículo 2°.- DIPONGASE la obligatoriedad de los Comisionados de registrar en el Banco a que se hace referencia en el artículo precedente, registrar la información siguiente:

- a. Invitación y agenda del evento o reunión.
- b. Resolución que autoriza el viaje.
- c. Informe de viaje, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2012-APCI-OGA, "Normas para el Requerimiento, autorización, otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por Comisión de Servicios dentro y fuera del territorio nacional", aprobado por Resolución Administrativa N° 014-2015/APCI-OGA, el mismo que deberá evidenciar el sello de recepción.
- d. Otra documentación o material adicional recibido en el evento

Artículo 3°.- ENCARGUESE al Director o Jefe de Oficina del Comisionado, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral Ejecutiva. La Inobservancia de las disposiciones de la presente Directiva, acarrea al funcionario o servidor responsabilidad administrativa de acuerdo a ley.

Regístrese y comuníquese.




Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL